

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos
Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/322 **0003530**
Bitácora: 31/Uo-0087/11/18
Asunto: Aprobación de Plan de Manejo.

MÉRIDA, YUCATÁN A 27 NOV 2018

C. PEDRO JOSÉ DZUL SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMA "SAN FELIPE"



Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la resolución 030/2019/ SIPO emitida el 25 de enero de 2019, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal el 22 de noviembre del año en curso, mediante la cual envía la propuesta de adherirse a los planes de manejo tipo de la especie ***Odocoileus virginianus***, para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) en la Modalidad Extensiva denominada "**SAN FELIPE**", que se ubica en el Municipio de Panabá, Yucatán. Le informo, que derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, éste ha sido **aprobado** para el **manejo extensivo** de la especie mencionada, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 al 46, 82 al 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Finalmente, comunico a Usted que previo a cualquier aprovechamiento que pretenda realizar en esta UMA, deberá solicitar la autorización, presentando para ello los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 91 al 93, 96 y 101 de su Reglamento.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

L.A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- C.C.P. - LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE. - DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE. - CIUDAD DE MÉXICO.
- C.C.P. - ABOG. JOSÉ DE LAFONTAINE HAMUL. - DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN. - CIUDAD.
- C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. - EDIFICIO.
- C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA. - EDIFICIO.

HICUJARI

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."
Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627 www.semarnat.gob.mx

